



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO : EJECUTIVO

RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2021-00055-00

DEMANDANTE : PARCELACIÓN ARREBOLES P.H.

Nit. 901320818

DEMANDADA : COMERCIALIZADORA URIBE HURTADO LTDA.

Nit. 811029912-0

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha doy cuenta a la señora juez, que, por escrito del 9 de marzo del año en curso, la apoderada de la entidad demandante subsanó los requisitos de la demanda. **Sírvase proveer.**

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO**

**AUTO N° 552
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)**

En atención a la constancia secretarial que antecede, pasa el despacho a pronunciarse respecto a la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por **PARCELACIÓN ARREBOLES P.H.**, por medio de su representante legal.

CONSIDERACIONES

En esta oportunidad corresponde determinar si es factible librar mandamiento de pago, ello si el escrito introductivo y los títulos allegados como base de recaudo ejecutivo, cumple con las exigencias mínimas previstas por las normas adjetivas del caso, evento contrario deberá abstenerse de librar dicho mandamiento, o inadmitir la demanda en caso de que la misma no cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Para tal efecto y tras revisar la demanda ejecutiva presentada se tiene que con la misma se presenta el siguiente título ejecutivo:

Certificado expedido por la representante legal que da cuenta que el demandado es propietario del inmueble identificado con MI No. 029-35933 que integra los lotes 8 y 9 de la PARCELACIÓN ARREBOLES P.H. y que adeuda las cuotas de administración que se pretende cobrar dentro del proceso ejecutivo.

Por lo anterior, el Despacho evidencia que el título ejecutivo presentado para el pago de dichos valores, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001¹, prestando merito ejecutivo y la demanda por su parte cumple con los requisitos de forma

1 ARTICULO 48. En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, **el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional** y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior. (Negrilla fuera del texto).



establecidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y los establecidos en el Decreto 806 de 2020, así que frente a estos valores se librará mandamiento de pago.

MEDIDAS CAUTELARES

El embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 029-35933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetran, de propiedad del demandado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO de mínima cuantía en contra de la sociedad **COMERCIALIZADORA URIBE HURTADO LTDA** y a favor de la **PARCELACIÓN ARREBOLES P.H.** por las siguientes sumas de dinero:

LOTE 8:

1. La suma de \$270.400 M/L, por concepto de cuota ordinaria de sostenimiento de la copropiedad, adeudada del 1 al 30 de septiembre de 2019.
 - 1.1. La suma de \$90.726,36 M/L, por interés de mora del 1 de octubre de 2019 al 3 de febrero de 2021.
2. La suma de \$170.741 M/L, por concepto de cuota ordinaria de sostenimiento de la copropiedad, adeudada del 1 al 31 de octubre de 2019.
 - 2.1. La suma de \$53.544,99 M/L, por interés de mora del 1 de noviembre de 2019 al 3 de febrero de 2021.
3. La suma de \$170.741 M/L, por concepto de cuota ordinaria de sostenimiento de la copropiedad, adeudada del 1 al 30 de noviembre de 2019.
 - 3.1. La suma de \$49.934,46 M/L, por interés de mora del 1 de diciembre de 2019 al 3 de febrero de 2021.
4. La suma de \$170.741 M/L, por concepto de cuota ordinaria de sostenimiento de la copropiedad, adeudada del 1 al 31 de diciembre de 2019.
 - 4.1. La suma de \$46.224,62 M/L, por interés de mora del 1 de enero de 2020 al 3 de febrero de 2021.
5. La suma de \$170.400 M/L, por concepto de cuota ordinaria de sostenimiento de la copropiedad, adeudada del 1 al 31 de enero de 2020.
 - 5.1. La suma de \$42.539,36 M/L, por interés de mora del 1 de febrero de 2020 al 3 de febrero de 2021.



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

6. La suma de \$170.741 M/L, por concepto de cuota ordinaria de sostenimiento de la copropiedad, adeudada del 1 al 28 de febrero de 2020.
- 6.1. La suma de \$39.164,79 M/L, por interés de mora del 1 de marzo de 2020 al 3 de febrero de 2021.
7. La suma de \$220.000 M/L, por concepto de cuota ordinaria de sostenimiento de la copropiedad, adeudada del 1 al 31 de marzo de 2020.
- 7.1. La suma de \$45.674,71 M/L, por interés de mora del 1 de abril de 2020 al 3 de febrero de 2021.
8. La suma de \$220.000 M/L, por concepto de cuota ordinaria de sostenimiento de la copropiedad, adeudada del 1 al 30 de abril de 2020.
- 8.1. La suma de \$41.096,95 M/L, por interés de mora del 1 de mayo de 2020 al 3 de febrero de 2021.
9. La suma de \$220.000 M/L, por concepto de cuota ordinaria de sostenimiento de la copropiedad, adeudada del 1 al 31 de mayo de 2020.
- 9.1. La suma de \$36.480,19 M/L, por interés de mora del 1 de junio de 2020 al 3 de febrero de 2021.
10. La suma de \$220.000 M/L, por concepto de cuota ordinaria de sostenimiento de la copropiedad, adeudada del 1 al 30 de junio de 2020.
- 10.1. La suma de \$32.027,79 M/L, por interés de mora del 1 de julio de 2020 al 3 de febrero de 2021.
11. La suma de \$220.000 M/L, por concepto de cuota ordinaria de sostenimiento de la copropiedad, adeudada del 1 al 31 de julio de 2020.
- 11.1. La suma de \$27.426,27 M/L, por interés de mora del 1 de agosto de 2020 al 3 de febrero de 2021.
12. La suma de \$220.000 M/L, por concepto de cuota ordinaria de sostenimiento de la copropiedad, adeudada del 1 al 31 de agosto de 2020.
- 12.1. La suma de \$22.787,45 M/L, por interés de mora del 1 de septiembre de 2020 al 3 de febrero de 2021.
13. La suma de \$220.000 M/L, por concepto de cuota ordinaria de sostenimiento de la copropiedad, adeudada del 1 al 30 de septiembre de 2020.
- 13.1. La suma de \$18.284,38 M/L, por interés de mora del 1 de octubre de 2020 al 3 de febrero de 2021.



14. La suma de \$220.000 M/L, por concepto de cuota ordinaria de sostenimiento de la copropiedad, adeudada del 1 al 31 de octubre de 2020.

14.1. La suma de \$13.690,41 M/L, por interés de mora del 1 de noviembre de 2020 al 3 de febrero de 2021.

15. La suma de \$220.000 M/L, por concepto de cuota ordinaria de sostenimiento de la copropiedad, adeudada del 1 al 30 de noviembre de 2020.

15.1. La suma de \$9.299,87 M/L, por interés de mora del 1 de diciembre de 2020 al 3 de febrero de 2021.

16. La suma de \$220.000 M/L, por concepto de cuota ordinaria de sostenimiento de la copropiedad, adeudada del 1 al 31 de diciembre de 2020.

16.1. La suma de \$4.850,06 M/L, por interés de mora del 1 de enero de 2021 al 3 de febrero de 2021.

17. La suma de \$800.000 M/L, por concepto de cuota extra de la copropiedad, adeudada del 1 al 31 de diciembre de 2020

17.1. La suma de \$17.636,56 M/L, por interés de mora del 1 de enero de 2020 al 3 de febrero de 2021.

18. La suma de \$220.000 M/L, por concepto de cuota ordinaria de sostenimiento de la copropiedad, adeudada del 1 al 31 de enero de 2021.

18.1. La suma de \$432,40 M/L, por interés de mora del 1 de febrero de 2020 al 3 de febrero de 2021.

LOTE 9:

1. La suma de \$270.400 M/L, por concepto de cuota ordinaria de sostenimiento de la copropiedad, adeudada del 1 al 30 de septiembre de 2019.

1.1. La suma de \$90.726,36 M/L, por interés de mora del 1 de octubre de 2019 al 3 de febrero de 2021.

2. La suma de \$170.741 M/L, por concepto de cuota ordinaria de sostenimiento de la copropiedad, adeudada del 1 al 31 de octubre de 2019.

2.1. La suma de \$53.544,99 M/L, por interés de mora del 1 de noviembre de 2019 al 3 de febrero de 2021.

3. La suma de \$170.741 M/L, por concepto de cuota ordinaria de sostenimiento de la copropiedad, adeudada del 1 al 30 de noviembre de 2019.

3.1. La suma de \$49.934,46 M/L, por interés de mora del 1 de diciembre de 2019 al 3 de febrero de 2021.

4. La suma de \$170.741 M/L, por concepto de cuota ordinaria de sostenimiento de la copropiedad, adeudada del 1 al 31 de diciembre de 2019.
- 4.1. La suma de \$46.224,62 M/L, por interés de mora del 1 de enero de 2020 al 3 de febrero de 2021.
5. La suma de \$170.400 M/L, por concepto de cuota ordinaria de sostenimiento de la copropiedad, adeudada del 1 al 31 de enero de 2020.
- 5.1. La suma de \$42.539,36 M/L, por interés de mora del 1 de febrero de 2020 al 3 de febrero de 2021.
6. La suma de \$170.741 M/L, por concepto de cuota ordinaria de sostenimiento de la copropiedad, adeudada del 1 al 28 de febrero de 2020.
- 6.1. La suma de \$39.164,79 M/L, por interés de mora del 1 de marzo de 2020 al 3 de febrero de 2021.
7. La suma de \$220.000 M/L, por concepto de cuota ordinaria de sostenimiento de la copropiedad, adeudada del 1 al 31 de marzo de 2020.
- 7.1. La suma de \$45.674,71 M/L, por interés de mora del 1 de abril de 2020 al 3 de febrero de 2021.
8. La suma de \$220.000 M/L, por concepto de cuota ordinaria de sostenimiento de la copropiedad, adeudada del 1 al 30 de abril de 2020.
- 8.1. La suma de \$41.096,95 M/L, por interés de mora del 1 de mayo de 2020 al 3 de febrero de 2021.
9. La suma de \$220.000 M/L, por concepto de cuota ordinaria de sostenimiento de la copropiedad, adeudada del 1 al 31 de mayo de 2020.
- 9.1. La suma de \$36.480,19 M/L, por interés de mora del 1 de junio de 2020 al 3 de febrero de 2021.
10. La suma de \$220.000 M/L, por concepto de cuota ordinaria de sostenimiento de la copropiedad, adeudada del 1 al 30 de junio de 2020.
- 10.1. La suma de \$32.027,79 M/L, por interés de mora del 1 de julio de 2020 al 3 de febrero de 2021.
11. La suma de \$220.000 M/L, por concepto de cuota ordinaria de sostenimiento de la copropiedad, adeudada del 1 al 31 de julio de 2020.
- 11.1. La suma de \$27.426,27 M/L, por interés de mora del 1 de agosto de 2020 al 3 de febrero de 2021.

12. La suma de \$220.000 M/L, por concepto de cuota ordinaria de sostenimiento de la copropiedad, adeudada del 1 al 31 de agosto de 2020.

12.1. La suma de \$22.787,45 M/L, por interés de mora del 1 de septiembre de 2020 al 3 de febrero de 2021.

13. La suma de \$220.000 M/L, por concepto de cuota ordinaria de sostenimiento de la copropiedad, adeudada del 1 al 30 de septiembre de 2020.

13.1. La suma de \$18.284,38 M/L, por interés de mora del 1 de octubre de 2020 al 3 de febrero de 2021.

14. La suma de \$220.000 M/L, por concepto de cuota ordinaria de sostenimiento de la copropiedad, adeudada del 1 al 31 de octubre de 2020.

14.1. La suma de \$13.690,41 M/L, por interés de mora del 1 de noviembre de 2020 al 3 de febrero de 2021.

15. La suma de \$220.000 M/L, por concepto de cuota ordinaria de sostenimiento de la copropiedad, adeudada del 1 al 30 de noviembre de 2020.

15.1. La suma de \$9.299,87 M/L, por interés de mora del 1 de diciembre de 2020 al 3 de febrero de 2021.

16. La suma de \$220.000 M/L, por concepto de cuota ordinaria de sostenimiento de la copropiedad, adeudada del 1 al 31 de diciembre de 2020.

16.1. La suma de \$4.850,06 M/L, por interés de mora del 1 de enero de 2021 al 3 de febrero de 2021.

17. La suma de \$800.000 M/L, por concepto de cuota extra de la copropiedad, adeudada del 1 al 31 de diciembre de 2020

17.1. La suma de \$17.636,56 M/L, por interés de mora del 1 de enero de 2020 al 3 de febrero de 2021.

18. La suma de \$220.000 M/L, por concepto de cuota ordinaria de sostenimiento de la copropiedad, adeudada del 1 al 31 de enero de 2021.

18.1. La suma de \$432,40 M/L, por interés de mora del 1 de febrero de 2020 al 3 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad, conforme al artículo 365 del Código General del Proceso.

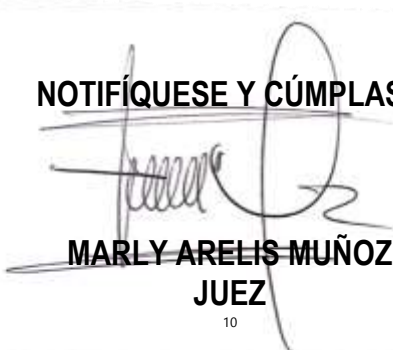
TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada, conforme lo señala el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, con la advertencia que cuenta con el término de 5 días para pagar la obligación junto con sus

intereses o 10 días presentar excepciones, conforme lo señala los artículos 431 y 442 de la misma norma.

CUARTO: DECRETESE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 029-35933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetran, de propiedad de la sociedad **COMERCIALIZADORA URIBE HURTADO LTDA**, identificada con Nit. 811029912-0. Ofíciase en tal sentido.

Una vez inscrito el embargo se procederá con la expedición del respectivo despacho comisorio para su secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ

10

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 70d5e02b5de0dfd0e9dc961f3f8e8928786e6b930f169d1fc5b4d20615a063cd
Documento generado en 12/03/2021 11:58:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>